

## **La naturaleza misionera de la Iglesia según el can. 781 del CIC**

**Damián Guillermo Astigueta**

Pontificia Università Gregoriana  
Roma

Introducción · **1** Antecedentes legislativos: el derecho misionario · **2** Las fuentes del canon · 2.1 Mensaje de Paulo VI a la 116ª Congregación General del Concilio · 2.2 Constitución dogmática sobre la Iglesia: *Lumen Gentium* 23 · 2.3 Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia: *Ad gentes* 2, 35, 39 · 2.4 Carta circular *Notre temps* sobre el rol de los laicos · 2.5 Alocución de Pablo VI del 11 de enero de 1975 · 2.6 Mensaje de Pablo VI en la Jornada Mundial para las Misiones del 14 de abril de 1976 · 2.7 La evangelización en el mundo contemporáneo: EN 9-15; 50-56 · 2.8 Mensaje de Pablo VI en la Jornada Mundial para las Misiones del 14 de mayo de 1978 · 2.9 Nota directiva *Postquam Apostoli* 3-7, 22 · **3** Contenido del canon 781 · 3.1 *Cum tota Ecclesia natura sua sit misionaria* · 3.2 *Opus evangelizationis habendum sit fundamentale officium populi Dei* · 3.3 *Christifideles omnes, propriae responsabilitatis conscii, partem suam in opere missionali assumant* · Conclusión

### **Introducción**

El texto del actual canon que nos ocupa no tiene precedentes legislativos inmediatos, sin embargo, es el resultado de una larga evolución en el pensamiento legislativo y teológico de la Iglesia. Comenzaremos nuestro estudio presentando brevemente una síntesis del derecho de las misiones que llegó al Concilio Vaticano II, ya que se encuentra en origen de la formulación de la norma actual, para luego investigar sobre los textos que aparecen como fuente del canon y concluir con una reflexión sobre el contenido de la norma.

### **Antecedentes legislativos: el derecho misionario**

1

En primer lugar nos preguntamos qué se entiende por derecho misionario. ¿Se puede hablar de la existencia de tal rama del derecho? Ciertamente, como veremos más adelante, el concepto mismo de misión, objeto formal de esta rama de la ciencia jurídica, ha cambiado durante los años. En un primer principio era

considerada sólo la actividad desarrollada en las «nuevas tierras» de América, Asia y África, luego fue adquiriendo otras connotaciones como ciertos ambientes especiales del apostolado (c. 771 §2: drogadicción, etc.), por último ciertas actividades pastorales de revitalización de la vida de los fieles de las parroquias (c. 770: misiones ciudadanas, etc.)<sup>1</sup>.

En un primer intento de respuesta podemos decir que el derecho misionario es la rama del derecho que regula toda la actividad relacionada con la evangelización. De otra manera se puede decir que es el conjunto orgánico de todas las normas canónicas que ordenan la actividad misionera de la Iglesia<sup>2</sup>, entendiendo por tal actividad, toda la obra de anuncio del Evangelio y la cooperación entre las distintas iglesias<sup>3</sup>. En este sentido se pueden distinguir las normas emanadas por las distintas autoridades eclesiásticas (Congregaciones o el Sumo Pontífice, por ejemplo); se puede tener en cuenta si las normas pretenden regular la actividad misionaria desde el punto de vista canónico o de tal actividad en relación con los estados en que la albergan<sup>4</sup>. Esta respuesta no tiene en cuenta ni al legislador del cual emanan las leyes ni otras divisiones internas del conjunto de las normas.

La actividad de «ir a todos los hombres» se remonta al mandato de Cristo antes de su ascensión a los cielos (cf. Mc 16, 15-16; Mt 28, 18-20), con la extensión a la fundación de comunidades que nos muestra los Hechos de los Apóstoles<sup>5</sup>. Fueron los mismos Apóstoles que, siguiendo el mandato del Maestro, transmitieron el mensaje evangélico a los pueblos y ciudades circundantes del Asia menor y Europa. En aquel período apostólico la expansión del Evangelio fue rapidísima. Sin embargo, terminado éste período, el movimiento de expansión se fue haciendo cada vez más lento, centrándose sobre todo en la profundización al interno de la comunidad eclesial<sup>6</sup>. Desde el comienzo, el derecho misional no se

1 Cf. F. BUGIN, *L'azione missionaria della Chiesa (cann. 781-792)*, in GRUPPO ITALIANO DOCENTI DI DIRITTO CANONICO (ed.), *La funzione di insegnare della Chiesa*, Glossa, Milano 1994, p. 53. Se puede encontrar una exposición de la evolución del derecho misionero en J. PASSICOS, *Le droit missionnaire, droit in-achevé*, "Année canonique" 38 (1996), 225-235.

2 Cf. J. GARCÍA MARTÍN, *L'azione missionaria nel Codex Iuris Canonici*, Ediurcla, Roma 2005<sup>2</sup>, pp. 11-12.

3 Cf. JUAN PABLO II, Constitución Apostólica *Pastor Bonus*, in AAS 80 (1988), 881, n. 85.

4 Cf. J. GARCÍA MARTÍN, *L'azione missionaria*, op. cit., pp. 9-10.

5 Se pueden leer los relatos que a partir del cap. 8 de los Hechos se nos ofrecen.

6 Cf. F. MAROTO, *Il diritto canonico e la missione*, "Il pensiero missionario" 1 (1929), 20-21.

distinguía del derecho común, considerándolo una sola cosa y dejado a la libre espontaneidad de relaciones entre los obispos y sus fieles<sup>7</sup>.

Será con el Edicto de Milán (313 d.C.) que Roma irá tomando la iniciativa de la dirección del apostolado misional, produciendo así una declinación (salvando algunas excepciones) de la misión llevada a cabo por los reyes, los monjes y los obispos. Las nuevas empresas buscarán en el gobierno central la confirmación de su autoridad y de sus propósitos<sup>8</sup>.

Es en la Edad Media, con el Decreto de Graziano<sup>9</sup>, y especialmente con el descubrimiento del «Nuevo Mundo» y la extensión territorial de los imperios europeos, que comienza a desarrollarse la organización misionera y, como consecuencia, empiezan a darse una serie de normas que intentaban regular los nuevos problemas que los misioneros encontraban. No se puede decir que se tratara de un conjunto orgánico de normas, sino más bien de respuestas individuales que luego se extendían a otras situaciones<sup>10</sup>. Además, tampoco existía una autoridad central que pudiera organizar la tarea misionera y su regulación.

Lo típico de esta época está signado por dos elementos: los privilegios y el patronato. Por un lado la concesión de *privilegios* a las diversas órdenes religiosas que se destacaron con sus misioneros en tierras no solamente paganas sino también anticristianas, dando testimonio incluso con la propia sangre<sup>11</sup>. Los misioneros

7 Cf. A. SANTOS HERNÁNDEZ, *Derecho misional*, Sal Terrae, Santander 1962, p. 38.

8 *Ibid.*, p. 42.

9 «Fue el monje camaldulense Graciano (m. 1160) el que comenzó esa elaboración unificadora que había de durar varios siglos, y que constituye el primer ensayo de sistematización de la legislación de la Iglesia latina. Se trata de la elaboración del *Corpus Iuris Canonici*, compuesto por varios tratados canónicos; GRACIANO preparó su colección *Concordia discordantium canonum*, o decreto de GRACIANO; siguieron las *Decretali* de GREGORIO IX, preparadas en 1234 por RAIMUNDO DE PEÑAFORT; BONIFACIO VIII añadió el Libro sexto de las *Decretales* en 1298; JUAN XX (m. 1334), promulgó las *Decretales Clementinas*, recopiladas por CLEMENTE V unos 25 años antes; por fin JUAN CHAPUIS con sus *Extravagantes* completó en 1500 todo el *Corpus Iuris Ecclesiastici*, que aunque no fue auténtico en todas y cada una de sus partes, ni todas ellas tuvieron una misma obligatoriedad, pero de hecho obligaban a toda la Iglesia latina. La obligación se extendía también a las mismas Iglesias misioneras». A. SANTOS HERNÁNDEZ, *Derecho misional*, *op. cit.*, p. 44.

10 Cf. F. BUGIN, *L'azione missionaria*, *op. cit.*, p. 53. En este mismo sentido J. PASSICOS, *Le droit missionnaire, droit inachevé*, "Année canonique" 38 (1996), 226.

11 «Como consta por un escrito del primer Secretario de Propaganda Fide, FRANCIS INGOLI, los *Dominicos* habían conseguido directamente estas facultades de INOCENCIO IV (m. 1254), de NICOLÁS IV (m. 1292) y de INOCENCIO VI (m. 1362); los *Jesuitas*, de PAULO III (m. 1549), de San Pío V (m. 1572) y de GREGORIO

eran asimilados a legados o comisarios pontificios cuyo poder era prácticamente ilimitado, pudiendo incluso dejar de lado el derecho común cuando el bien de las almas así lo requiriera<sup>12</sup>. Por otro lado la institución del *Patronato* que tenía como fundamento la soberanía exclusiva de los Sumos Pontífices sobre las nuevas tierras descubiertas. Con dicho instituto, la jurisdicción espiritual era delegada a los reyes de España o de Portugal, a través de una concesión especial. Esto permitió a la Santa Sede ocuparse especialmente de Europa y dejar el cuidado de las nuevas tierras a la organización administrativa y religiosa de los reyes. El patronato portugués tuvo origen en 1430 cuando Martín V concedió toda la jurisdicción sobre las tierras de Indias a Enrique, llamado “El navegante”. Por su lado el patronato español surgió de la bula de Alejandro VI de 1493<sup>13</sup>.

Aquel sistema de privilegios concedidos a las autoridades civiles dio lugar a no pocas ingerencias abusivas en el ámbito espiritual demostrando una cierta incapacidad para acudir a las necesidades espirituales de la misión, lo cual hizo necesaria la creación de una autoridad central que unificara el derecho y se ocupara de todo lo referente a las misiones. Con la Constitución *Inscrutabili* del 22/06/1622 Gregorio XV crea la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide* otorgándole plena competencia sobre las misiones<sup>14</sup>. El territorio adjudicado a la jurisdicción de dicho dicasterio era bastísimo, ya que tocaba toda la tierra que aún no había recibido el Evangelio y algunos países de Europa y orientales ortodoxos<sup>15</sup>. A partir de su creación se procedió como primera medida, a la equiparación de toda la materia de privilegios y facultades todos los misioneros religiosos a los misioneros que estaban bajo la jurisdicción de Propaganda<sup>16</sup>.

XIII (m. 1585); los *Franciscanos*, de SIXTO IV (m. 1484); los *Carmelitas Descalzos*, de CLEMENTE VIII (m. 1605). Y facultades mayores aún que las anteriores se recogían en el *Compendium Indicum Societatis Iesu*, que en razón de la comunicación de privilegios aprovechaba a todos»: A. SANTOS HERNÁNDEZ, *Derecho misional, op. cit.*, p. 44.

12 Cf. *ibid.*, p. 48.

13 Cf. *ibid.*, p. 49.

14 P. GASPARRI (cur.), *Codicis Iuris Canonici Fontes*, I, Typis Polyglottis Vaticanis, Romae 1947, pp. 381-383.

15 Cf. L. SABBARESE, *Diritto e missione*, “Euntes docete” 57 (2004) 1, 157.

16 «Por las nuevas disposiciones quedaban sometidos a Propaganda Fide todos los misioneros tanto seculares como regulares que trabajaban en las misiones; la Sagrada congregación además, limitaba sus facultades y las adaptaba a las diversas regiones, y ordenaba a los misioneros a una dependencia absoluta de los Ordinarios respectivos en todo lo que se relacionaba con el cura de almas y la administración de los Sacramentos. Por otro lado a esos Ordinarios se les concedían amplias facultades,

Otro hito importante se encuentra en la reforma de la Curia Romana realizada por Pío X en 1909, con la cual limitó alguna de las competencias que la Congregación poseía para asimilarlas al derecho común<sup>17</sup>. Dichas limitaciones tocaron: a) el nivel *territorial* sustrayendo algunas misiones de Europa y América<sup>18</sup>; b) a nivel de *personas* se limitó su jurisdicción sólo a los misioneros quedando las congregaciones de tierras de misiones sometidas al derecho común; c) a nivel de *causas* se sustrajeron todas las causas referidas a la fe, al matrimonio y ritos a las respectivas congregaciones<sup>19</sup>.

Por último, el Código de Derecho Canónico de 1917 aparece con dos características en tensión. Se puede decir que refleja el movimiento iniciado por Pío X de normalización del derecho misionario acercando las estructuras organizativas y jurídicas al derecho común. De este modo, por ejemplo, son equiparados los preladados de las misiones (Vicarios o Prefectos Apostólicos) a los obispos residenciales<sup>20</sup>.

Pero, no obstante este deseo de asimilación resta siempre una tendencia a ser un derecho con una nota de «excepcionalidad». En primer lugar llama la atención que el tratamiento dedicado a la materia era escaso, dándose a entender que se trataba de un derecho extra codicial. Por otro lado, cuando se lee el c. 252 §3

hasta el punto de que en determinadas ocasiones podrían actuar incluso como delegados de la Santa Sede». Cf. A. SANTOS HERNÁNDEZ, *Derecho misional, op. cit.*, p. 62. Para la cuestión del sistema jurídico de los religiosos en las misiones se puede ver los estudios de J. GARCÍA MARTÍN, *De religiosorum regimine in missionibus. Synthesis historica ab inita SCPP usque ad Pontificatus Gregorii XVI*, "Commentarium pro religiosis" 65 (1984), 283-304, y *El sistema de comisión desde el Pontificado de Gregorio XVI hasta el CIC 1917. Nota histórica*, "Commentarium pro religiosis" 65 (1984), 356-378.

17 Pío X, Constitución Apostólica *Sapienti Consilio*, de Romana Curia, en AAS 2 (1909), 7-19. «Si dovette, così, affrontare anzitutto la questione dei cosiddetti riti cinesi che Propaganda Fide trattò con il Sant'Uffizio e che in qualche modo si risolse con la costituzione da parte di Alessandro VII della *Congregatio particularis de rebus Sinarum et Indiarum orientalium*, che svolse la sua attività fino al 1856. All'interno di Propaganda Fide furono costituite altre Commissioni: ad esempio, quella per le questioni riguardanti i fedeli orientali che con Pio IX, il 6 gennaio 1862, divenne la Congregazione per le Chiese Orientali; quelle istituite da Leone XIII per l'esame delle costituzioni dei nuovi Istituti religiosi dipendenti da Propaganda, nel 1889, per l'esame delle relazioni degli Ordinari e dei Vicari apostolici, nel 1889, e per l'unione delle Chiese "dissidenti", nel 1895; quella, istituita da Pio X nel 1904, per la revisione dei Sinodi provinciali»: L. SABBARESE, *Diritto e missione, op. cit.*, 158.

18 Un poco más tarde se sustrajeron además, los territorios sometidos a la jurisdicción de Congregación para las Iglesias Orientales a través del Motu Proprio *Dei Providentis* de Benedicto XV de 1017 (Cf. AAS 9 [1917], 529ss).

19 Cf. A. SANTOS HERNÁNDEZ, *Derecho misional, op. cit.*, p. 65.

20 Cf. F. BUGIN, *L'azione missionaria, op. cit.*, p. 53.

CIC17 encontramos la expresión «estado de misión», para poner de relieve una situación de inicio de la evangelización que supone falta de los elementos para una Iglesia particular<sup>21</sup>. De esta manera se puede ver que ha conservado una cierta flexibilidad a las nuevas situaciones que dentro de las misiones se puedan producir y que hacen necesario un espacio jurídico para soluciones que exijan una inmediata respuesta<sup>22</sup>.

Indicamos ahora brevemente cómo estaba distribuida la materia en el CIC/17. a) Los cánones 1350 y 1351 establecían los principios fundamentales de la materia, especialmente en lo referido a la autoridad responsable; b) el c. 252 determina la autoridad y competencia de la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide*; c) en los cc. 214 e 216 se ponen las bases para la organización y circunscripción eclesial de las misiones; d) el c. 198 coloca entre los Ordinarios del lugar a los Vicarios y Prefectos Apostólicos; e) Los cc. 293-311 conforman el centro del derecho misionario del código<sup>23</sup>.

El Código de Derecho Canónico promulgado en 1983, al igual que el precedente código, contiene un núcleo central constituido por los cc. 781-792 (584-594 del CCEO) al cual se le añaden otros de carácter más general. A este cuerpo normativo se le suman una serie de normas extra codiciales que completan el conjunto legislativo que regula la materia. Ciertamente no se puede decir que dichas normas agoten la problemática misionera, sin embargo trazan, por así decirlo, los principios fundamentales a los que las futuras leyes tendrán que hacer referencia<sup>24</sup>.

21 Cf. J. GARCÍA MARTÍN, *L'azione missionaria*, op. cit., p. 19. El texto del c. 252 §3 dice: «§ 3. Eius iurisdictionis [Congregatio de *Propaganda Fide*] iis est circumscripta regionibus, ubi, sacra hierarchia nondum constituta, *status missionis* perseverat [...]». (Las cursivas son nuestras).

22 Más allá del CIC/17 no faltaron normas que regularon la materia misionaria, por ejemplo: BENEDICTO XV, Encíclica *Maximum illud*, en AAS 11 (1919), 440-445; Pío XI, Encíclica *Rerum Ecclesiae*, en AAS (1926), 65-83; Pío XII, Encíclica *Evangelii praecones*, en AAS 43 (1951), 497-528; JUAN XXIII, Encíclica *Princeps pastorum*, en AAS 51 (1959), 833-864.

23 «Ci sono poi molti canoni, che, quantunque non si possano ritenere stabiliti soltanto per le Missioni, hanno però nelle Missioni una speciale importanza e la loro principale applicazione: tali sono per la materia della fede i canoni 1258, 1325, 1351, 1374, 1406, 3°, 2314, e per la materia dei Sacramenti i canoni 731, § 2, 751, 752, 782, § 3, 958, 4°, 987, 1° e 6°, 1014, 1060-1064, 1070-1071, 1098, 1099, 1102, 1109, § 3, 1120-1127, 1265, § 9, 1°»: F. MAROTO, *Il diritto canonico e la missione*, "Il pensiero missionario" 1 (1929), 26.

24 Cf. L. SABBARESE, *Diritto e missione*, op. cit., 160.

## Las fuentes del canon

2

Antes de comenzar con el análisis de las distintas fuentes quisiéramos presentar una interesante perspectiva hermenéutica de las mismas. Cuando Juan XXIII, con la Constitución Apostólica *Humanae salutis* convocó el Concilio, puso como fundamento la presencia de Cristo en la historia junto a la Iglesia, instando a la confianza<sup>25</sup>. La finalidad del Concilio era la de poner en contacto al mundo moderno con las energías vivificantes y perennes del Evangelio, para contrastar la crisis espiritual y moral en que el mundo se encontraba. A la par que se verifica un progreso en las ciencias, dice el Romano Pontífice, se ve un deterioramiento en los aspectos morales (EV 1/3\*). Sin embargo la Iglesia confía en la fuerza del Evangelio y en la preparación de sus fieles para hacer frente a esta misión. Por eso la Iglesia es convocada por el Espíritu Santo para ayudar a encontrar una solución a estos problemas (EV 1/4\*-6\*).

En su famoso radio mensaje del 11 de setiembre de 1962, a un mes del inicio del Concilio Ecuménico, refleja su optimismo indicando que ya el fruto estaba maduro por lo que el Reino de Dios estaba cerca (EV 1/25c\*)<sup>26</sup>. De particular interés resulta el fundamento del Concilio como una respuesta más enérgica al llamado del Señor a ir por todo el mundo a predicar el Evangelio (EV 1/2fc\*): «El mundo, afirma, tiene necesidad de Cristo y es la Iglesia que debe llevar a Cristo al mundo» (EV 1/25i\*)<sup>27</sup>.

### Mensaje de Paulo VI a la 116° Congregación General del Concilio

2.1

El mensaje que el Sumo Pontífice dirige en el aula conciliar el 6 de noviembre de 1964 tiene en cuenta que los participantes están discutiendo el esquema del documento sobre las misiones<sup>28</sup>. Dos elementos son necesarios remarcar. En pri-

25 Cf. JUAN XXIII, Constitución Apostólica *Humanae salutis* por la cual se convoca el Concilio Vaticano II, en AAS 54 (1962), 5-13. Se vea también EV 1/1\*-23\* (NA: seguiremos estos números al citar los párrafos internos de los siguientes documentos, cuando no existan divisiones internas).

26 Cf. JUAN XXIII, Radiomensaje *La gran espera*, en AAS 54 (1962), 678-685. Se vea también EV 1/25\*.

27 Es de notar que al momento de este mensaje se cumplían casi dos años de la elaboración de un esquema de constitución sobre la actividad misionera de la Iglesia. Cf. W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura» (AD 2). Origine e contenuto dell'affermazione conciliare e la sua recezione nel dopo Concilio*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma 2007, p. 152.

28 Cf. PAULO VI, Allocución *Pro certo habetote*, en AAS 56 (1964), 998-999. Se vea también EV 1/270\*-276\*.

mer lugar retoma las palabras del Radiomensaje de Juan XIII, indicando que tocaba al concilio preparar nuevos caminos, pensar en nuevos medios, estimular nuevas energías para una mayor difusión del Evangelio (EV 1/272\*). A diferencia del Radiomensaje de Juan XXIII, en el presente se pone más el acento en una actividad positiva, propositiva, de parte de la Iglesia y no tanto de ésta como una realidad que debía «atraer» a los hombres a Cristo. Un segundo elemento que propone la Alocución es la misión como una tarea de toda la Iglesia, y, para que quede más claro, que esta misionariedad toca a cada uno de los fieles en particular, tanto en las obras como en el espíritu (EV 1/274\*). En este sentido se puede decir que el Papa se hace eco, de alguna manera, de la discusión en el aula conciliar del documento sobre la Iglesia, presentando la participación de todos los fieles en la misión de la Iglesia<sup>29</sup>.

Todo cristiano, afirmaba el Papa, ha recibido el don de la fe, del Evangelio, de la participación al sacerdocio real del Pueblo Santo de Dios, por lo que es llamado a la acción de gracias ofreciendo oraciones, prácticas de piedad y ayudas materiales a los anunciadores del Evangelio. Continúa diciendo, que no existe nada más saludable para los hombres y a mayor gloria de Dios que la difusión del Evangelio a través del compromiso misionero. Es interesante destacar, por un lado, la dinámica de la cual surge la misión como un acción de gracias, como una respuesta al don recibido, por otro lado, que todos aquellos que ofrecen su ayuda material y espiritual, participan al esfuerzo misionero<sup>30</sup>.

29 La reflexión sobre el primer esquema del *De Ecclesia* habría de comenzar el 23 de noviembre del mismo año. Ya se habían hecho sentir en aula y fuera de ella, muchas voces pidiendo un cambio en la perspectiva eclesiológica que tuviera más en cuenta el sacerdocio común de los fieles como fundamento para su participación en la toda la misión de la Iglesia. Cf. D.G. ASTIGUETA, *La noción de laico desde el Concilio Vaticano II al CIC83. El laico: «sacramento de la Iglesia y del mundo»*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma 1999, pp. 25-33.

30 «Perplacet praesertim Nobis, quod constanter hoc deposcitur, ut Ecclesia universa missionalis sit, ut singuli etiam fideles animo et re, quantum fieri possit, missionales evadant. Qui inenarrabili fidei dono sunt praediti, qui illuminatione gloriae Evangelii collustrati sunt, qui regale sacerdotium et gens sancta Ecclesiae filii numerantur, maximas semper Deo gratias de tanto accepto munere agant, preces, pietatis officia, stipem perquam liberalem afferentes in adiumentum scilicet et levamen eorum, qui praecones sunt Evangelii. Quocirca, cum nihil sit hominibus salutarium et Dei gloriae congruentius quam in fidem diffundendam pro virili parte anniti, missionali apostolatui, qui praestantia et efficacitate excellentissimus est, nobili cum certatione devotionis studium, providentiam largitatum, misericordiam donorum dispensent. “Munerator tuus vult te esse munificum, et qui dat ut habeas, mandat ut tribuas dicens: Date et dabitur vobis” (Luc. 6, 38 – S. Leo Magnus, Sermo XVII, II, P.L. 54, 181). Verumtamen Evangelicus ager, etsi diligenter excolitur, tantummodo rorante Dei gratia, novalium felici fecunditate vestitur. Quam ob rem eleemosynis et piis operibus



**Constitución dogmática sobre la Iglesia: *Lumen Gentium* 23**

2.2

El primer texto conciliar que aparece citado como fuente del canon objeto de nuestro estudio es el de la Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen Gentium* n. 23c<sup>31</sup>.

Todo el capítulo segundo de la LG se ocupa de la jerarquía de la Iglesia, en especial del episcopado. Antes del n. 23 se trata sobre la vocación (n. 19) y sucesión apostólica (n. 20), y se desarrolla el tema de la sacramentalidad del Episcopado (n. 21) y de su relación con el Santo Padre (n. 22). A continuación, luego de una introducción sobre el ministerio de los Obispos (n. 24), de la misión de enseñar (n. 25), de santificar (n. 26) y de gobernar (n. 27).

El texto del n. 23 trata de la relación de los obispos con el Colegio Episcopal. El Colegio de los obispos en unión con su cabeza, el Sumo Pontífice aparece como principio de unidad de todas las Iglesias, las cuales forman la Iglesia universal (EV 1/338).

Por un lado cada uno de los obispos gobierna en la propia porción del Pueblo de Dios. Por otro cada uno debe ejercer la solicitud por toda la Iglesia universal. Si bien dicha solicitud no se ejerce a través de actos de gobierno, debe hacerse efectiva por diversos medios: defendiendo la unidad en la fe y la disciplina común a toda la Iglesia, educando a los fieles a amar todo el cuerpo de Cristo, promoviendo aquellas actividades comunes a toda la Iglesia (EV 1/339). A continuación se introduce el reconocimiento de la catolicidad de las Iglesias que, aún teniendo una disciplina y una tradición litúrgica propia, conservan la unidad de fe y gobierno con Roma.

roboratae, ascendant ferventiores ad Deum, pro missionalibus precesiones: "Deus, qui omnes homines vis salvos fieri et ad agnitionem veritatis venire: mitte, quaesumus, operarios in messem tuam, et da eis cum omni fiducia loqui verbum Dei, ut sermo tuus currat et clarificetur, et omnes gentes te agnoscant solum Deum verum et quem misisti Iesum Christum Filium tuum, Dominum nostrum" (Missa de Fidei propagatione): EV 1/274\*-275\*.

31 La determinación del párrafo es nuestra por cuanto la lista de fuentes no lo especifica, pero siguiendo el contenido es indudable que el "C" sería el centro de nuestro interés. Para una lectura de las intervenciones de los Padres Conciliares en relación a la misionariedad de la Iglesia en el documento se puede seguir la exposición de S. MAZZOLINI, *La Chiesa è essenzialmente missionaria. Il rapporto «natura della Chiesa» «missione della Chiesa», nell'iter della costituzione de Ecclesia (1954-1964)*, Analecta Gregoriana 276, Roma 1999 (citado por W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura»*, op. cit., p. 152, nt. 104).

En otras palabras, «la “comunidad jerárquica” supone no sólo la comunión con el jefe del colegio, sino también *comunión con los demás miembros*, comunión que se expresa en la vida práctica en la doble solicitud por la Iglesia universal y por la Iglesia misionera»<sup>32</sup>. En este contexto de solicitud misional debemos leer el párrafo que nos interesa.

El texto, siguiendo la dinámica redaccional que hemos mencionado, afirma en primer lugar que la responsabilidad del anuncio del Evangelio en todo el mundo corresponde al cuerpo episcopal y a cada uno de los obispos<sup>33</sup>. Ciertamente esta afirmación de principios no puede ser leída aisladamente porque podría resultar contradictoria con la misión y la esencia de la Iglesia, la cual reconoce en el n. 1 de la LG, una misión común a todos sus miembros: la de ser instrumento de unión de los hombres entre sí y con Dios. Por otro lado en el n. 36 afirma: «Deben, pues, los fieles conocer la naturaleza íntima de todas las criaturas, su valor y su ordenación a la gloria de Dios y, además, deben ayudarse entre sí, también mediante las actividades seculares, para lograr una vida más santa, de suerte que el mundo se impregne del espíritu de Cristo y alcance más eficazmente su fin en la justicia, la caridad y la paz». La Constitución, por lo tanto, intenta resaltar la grave responsabilidad que pesa solidariamente sobre el episcopado como signo de la vitalidad de la Iglesia<sup>34</sup>.

A continuación presenta la consecuencia inmediata de la primera afirmación: la colaboración de cada uno de los obispos en la obra común. La primera colaboración es con el cuerpo episcopal y con el Santo Padre a quien se le confió en modo singular la responsabilidad de la misión.

32 T. JIMÉNEZ URRESTI, *La doctrina del Vaticano II sobre el Colegio Episcopal*, en C. MÓRCILLO GONZÁLEZ (ed.), *Concilio Vaticano II. Comentarios a la Constitución sobre la Iglesia*, BAC, Madrid 1964, p. 489.

33 «El cuidado de anunciar el Evangelio en todo el mundo pertenece al cuerpo de los pastores, ya que a todos ellos en común dio Cristo el mandato imponiéndoles un oficio común, según explicó ya el Papa Celestino a los padres del Concilio de Éfeso. Por tanto, todos los Obispos, en cuanto se lo permite el desempeño de su propio oficio, deben colaborar entre sí y con el sucesor de Pedro, a quien particularmente se le ha encomendado el oficio excelso de propagar la religión cristiana. Deben, pues, con todas sus fuerzas proveer no sólo de operarios para la mies, sino también de socorros espirituales y materiales, ya sea directamente por sí, ya sea excitando la ardiente cooperación de los fieles. Procuren finalmente los Obispos, según el venerable ejemplo de la antigüedad, prestar una fraternal ayuda a las otras Iglesias, sobre todo a las Iglesias vecinas y más pobres, dentro de esta universal sociedad de la caridad»: LG 23c.

34 Cf. M. VIDALI, *La Costituzione Gerarchica della Chiesa e in un modo particolare dell'episcopato*, en A. FAVALE (ed.), *La Costituzione dogmatica sulla Chiesa. Introduzione storico-dottrinale*, ElleDiCi, Torino – Leumann 1966<sup>2</sup>, pp. 663-664.

Se trata de la responsabilidad común de anunciar el Evangelio, la cual exige, por su misma naturaleza, la presencia de misioneros y la ayuda material y espiritual en tal acción. Dicha ayuda posee dos criterios: dar prioridad a las Iglesias más cercanas y a aquellas más pobres. No falta quien vea aquí tres maneras posibles de colaboración: a) el encomendar no ya a congregaciones religiosas, sino a diócesis, el cuidado de ciertas circunscripciones misioneras; b) una equitativa distribución del clero en modo tal de facilitar la movilidad de los sacerdotes, para que pueda vivirse más plenamente la dimensión universal (recibida en la ordenación) de la misión canónica recibida en la adscripción a una Iglesia particular o un instituto religioso; c) a través de las Conferencias Episcopales se puede lograr que el afecto colegial se haga concreto<sup>35</sup>.

### **Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia: Ad gentes 2, 35, 39** 2.3

El primer texto a presentar será el n. 2, el cual se encuentra en el capítulo I del Decreto<sup>36</sup>. Se trata de un capítulo incorporado al documento tardíamente, dado que habiéndose rechazado varias propuestas sobre el mismo, finalmente, en 1964, por la insistencia de varias intervenciones en aula, se decidió comenzar a redactarlo. Se pedía, en efecto, para fundar tal acción en el espíritu que la anima, que se pusiera en estrecha relación el sentido de misión con el plan de redención de la humanidad y, además indicar que este espíritu presente en ella no existe sino como enviado por Cristo y éste enviado por el Padre<sup>37</sup>.

35 Cf. T. JIMÉNEZ URRESTI, *La doctrina del Vaticano II sobre el Colegio Episcopal*, op. cit., pp. 492-493.

36 «La Iglesia peregrinante es misionera por su naturaleza, puesto que toma su origen de la misión del Hijo y del Espíritu Santo, según el designio de Dios Padre. Pero este designio dimana del "amor fontal" o de la caridad de Dios Padre, que, siendo Principio sin principio, engendra al Hijo, y a través del Hijo procede el Espíritu Santo, por su excesiva y misericordiosa benignidad, creándonos libremente y llamándonos además sin interés alguno a participar con El en la vida y en la gloria, difundió con liberalidad la bondad divina y no cesa de difundirla, de forma que el que es Creador del universo, se haga por fin "todo en todas las cosas" (1 Cor, 15, 28), procurando a un tiempo su gloria y nuestra felicidad. Pero plugo a Dios llamar a los hombres a la participación de su vida no sólo en particular, excluido cualquier género de conexión mutua, sino constituirlos en pueblo, en el que sus hijos que estaban dispersos se congreguen en unidad (Cf. Jn, 11, 52)»: AG 2.

37 Cf. J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa: genesi storico-dottrinale del Decreto*, ElleDiCi, Torino – Leumann 1966, pp. 183-184.

Comienza el texto con la afirmación fundamental de la naturaleza misionera de la Iglesia, radicándola en la misión del Hijo y del Espíritu Santo, como expresión de la voluntad del Padre. Sintetiza de esta manera todo lo que será desarrollado en el capítulo I del Decreto.

La fuente de todo este plan divino se encuentra en Dios mismo, en su amor, que primero se expande del Padre al Hijo y al Espíritu Santo y luego hacia el hombre objeto de su creación. Pero no se trata de la creación del hombre sin destino, sino que lo llama a compartir con él la vida y la alegría. Para tal fin lo convoca individualmente y, a la vez, como Pueblo. Se trata, como se puede observar, de una afirmación en plena concordancia con el capítulo II de la *Lumen gentium* sobre el Pueblo de Dios. No se trata sólo de hacer una reflexión teológica sobre el origen de la misión, para lo cual no hace falta un documento sino un tratado, sino de colocar el «amor fontal» como un modelo para la acción del misionero, que no sólo actuará como espejo de dicho amor, sino que también tenderá a integrar en torno al plan divino parte de un Pueblo, de la familia de Dios<sup>38</sup>.

El n. 35, que abre el capítulo VI del Decreto, presenta brevemente el tema de la cooperación de cada fiel en la obra misionera<sup>39</sup>. Siguiendo el estilo redaccional hasta aquí presentado, comienza con la afirmación del principio de la misionariedad de toda la Iglesia. Dada la finalidad del apartado en cuestión, parte de una afirmación jurídica: es un deber fundamental del Pueblo de Dios, y, por esto, es preciso que cada uno de los fieles se renueve profundamente en su espíritu para asumir tal responsabilidad. Llama la atención no sólo que siga la misma dinámica de reflexión de “lo que es un deber de todos es también un deber de cada uno”, que hemos ya visto en la LG y en AG, sino que una dos dimensiones: la jurídica y la espiritual. Ciertamente, se trata de un derecho, pero que en el fondo se hace concreto en la vida de las personas. El paso a lo individual no es sólo una cuestión externa a las personas sino que toca la profunda interioridad del espíritu de los fieles.

38 Cf. J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa*, op. cit., pp. 187-188.

39 «Puesto que toda la Iglesia es misionera y la obra de la evangelización es deber fundamental del Pueblo de Dios, el Santo Concilio invita a todos a una profunda renovación interior a fin de que, teniendo viva conciencia de la propia responsabilidad en la difusión del Evangelio, acepten su cometido en la obra misional entre los gentiles»: AG 35.

El n. 39 introduce el tema del deber de los presbíteros hacia la misión fundándolo con dos razones en la propia vocación<sup>40</sup>. Por un lado ellos representan a Cristo y son colaboradores de los obispos en la triple función sagrada que, *ex natura sua*, está referida a la misión de la Iglesia, de allí su convicción de estar consagrados también al servicio de la misión.

Por otro lado, dado que ellos se unen a Cristo mediante la eucaristía no pueden no advertir lo que falta a la plenitud de su cuerpo y la necesidad de hacerlo crecer. De aquí la necesidad de trabajar por la expansión del Evangelio.

De este doble fundamento se sigue que en la cura pastoral ellos deberán mostrar entre los fieles un crecido celo por las misiones, a través de la catequesis, la predicación sobre el deber de la iglesia a tal fin, instruyendo a las familias en lo referente a las vocaciones misioneras, haciendo que los fieles se sumen con su oración a tal intensidad para que surjan predicadores del Evangelio.

Por último se refiere a los profesores de los seminarios y universidades, los cuales, además, cumplirán su parte en la misión presentando la verdadera situación del mundo y de la iglesia para que se caiga en la cuenta de la profunda necesidad de la evangelización de los no cristianos y pueda alimentarse así su celo apostólico. A tal fin ayudará que en la exposición de las diversas materias teológicas se presenten los distintos aspectos misioneros.

40 «Los presbíteros representan la persona de Cristo y son cooperadores del orden episcopal, en su triple función sagrada que se ordena a las misiones por su propia naturaleza. Estén profundamente convencidos que su vida fue consagrada también al servicio de las misiones. Y porque, comunicando con Cristo Cabeza, por su propio ministerio, centrado esencialmente en la Eucaristía – que perfecciona la Iglesia –, y conduciendo a otros a la misma comunicación, no pueden dejar de sentir lo mucho que les falta para la plenitud del Cuerpo, y cuánto por ende hay que trabajar para que vaya creciendo cada día. Por consiguiente, organizarán el cuidado pastoral de forma que sea útil a la dilatación de Evangelio entre los no cristianos. Los presbíteros, en el cuidado pastoral, excitarán y mantendrán entre los fieles el celo por la evangelización del mundo, instruyéndolos con la catequesis y la predicación sobre el deber de la Iglesia de anunciar a Cristo a los gentiles; enseñando a las familias cristianas la necesidad y el honor de cultivar las vocaciones misioneras entre los propios hijos; fomentando el fervor misionero en los jóvenes de las escuelas y de las asociaciones católicas de forma que salgan de entre ellos futuros heraldos del Evangelio. Enseñen a los fieles a orar por las misiones y no se avergüencen de pedirles limosna, haciéndose mendigos por Cristo y por la salvación de las almas. Los profesores de los seminarios y de las universidades expondrán a los jóvenes la verdadera situación del mundo y de la Iglesia para que comprendan claramente la necesidad de una más esforzada evangelización de los no cristianos. En las enseñanzas de las disciplinas dogmáticas, bíblicas, morales e históricas hagan notar los motivos misionales, que en ellas se contienen, para ir formando de este modo la conciencia misionera en los futuros sacerdotes»: AG 39.

**Carta circular *Notre temps* sobre el rol de los laicos**

2.4

En Pentecostés de 1970 la Sagrada Congregación para la Evangelización de los Pueblos emitió una Carta Circular sobre el rol misionero de los laicos, dirigiéndola a los obispos del mundo <sup>41</sup>.

El documento parte de dos premisas. En primer lugar el documento presenta la vocación dentro del movimiento de la gracia de Dios que llama dando a cada uno sus carismas, frutos del Espíritu Santo, ordenados a la edificación del cuerpo de Cristo, es decir, que los carismas deben ser ejercitados, deben ser donados a los hombres de todos los tiempos.

La segunda premisa es que el mundo posee actualmente una especificidad y calidad especial, dada por la cantidad de hombres que, dentro de los países cristianos y no cristianos, exigen que la palabra del Señor sea presentada en un modo especial. A tal fin los laicos poseen una capacitación especial (EV 3/2508-2509). Esta capacitación, estos carismas, se une a la de las otras vocaciones en la Iglesia para completar el signo sacramental que sin los laicos quedaría inconclusa (EV 3/2511).

Luego de estos principios el documento presenta diversos ejes temáticos. Por un lado la coordinada progreso-evangelización, por otro la coordinada misión dentro y fuera del propio país. Ambos ejes se entrecruzan en distintos momentos.

Al presentar el nivel del progreso comienza con un principio: es una aspiración del hombre moderno la fraternidad y solidaridad universal, de la cual participan los cristianos como un servicio y del cual obtienen alimento espiritual (EV 3/2515). Este servicio es distinto si se trata de una sociedad en vía de desarrollo o desarrollada. En las primeras es imprescindible el conocer las tradiciones de la sociedad, su lengua; estar preparado profesionalmente para poder colaborar efectivamente con su progreso; se buscará instaurar un orden moral cristiano, participando de las organizaciones nacionales e internacionales que trabajen en este campo, ecc. En los países desarrollados se concretizará a través de la ayuda a los emigrantes que buscan trabajo, que sufren la indiferencia, la miseria, etc. (EV

41 Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS, Carta circular a los Ordinarios del lugar *Notre temps* sobre el rol misionero de los laicos, en EV 3/2508-2550. El original del documento es en francés y, dada la extensión del mismo no será presentado en nota sino algún texto más importante.

3/2518). Sin entrar en detalles es acentuada la exclusión de todo calculo en la fe o, lo que es lo mismo, no utilizar el servicio a cambio de réditos evangélicos.

No menos importante es el nivel del servicio de la salvación. El documento presenta el enlace con el nivel anterior diciendo que «el servicio del progreso del hombre, porque se reconoce su dignidad, es ya un preparación para el anuncio de la salvación; pero no puede sustituir el anuncio o desinteresarse [de él]»<sup>42</sup>. De hecho toda la animación del progreso humano, en función del carácter bautismal, deberá estar imbuido del espíritu evangélico. Para esto es fundamental tener presente el valor del don recibido de Cristo, de la Iglesia y de la gracia, que deberán ser testimoniados constantemente con la vida (EV 3/2521).

En todo momento, hablando de la segunda coordenada, el documento acentúa la posibilidad de realizar la misión con los no cristianos tanto dentro del propio país como andando fuera del mismo. Para lo cual es fundamental que toda la comunidad sea conciente del propio rol en la misión ofreciendo las ayudas económicas, espirituales y personales, fomentando las vocaciones a la misiones y haciendo conocer la realidad de los países en misión (EV 3/2522). Resulta interesante, para aquellos que irán a los países así llamados “no creyentes”, cómo se vuelve a acentuar, en función del progreso humano del cual hablamos, la necesidad de una preparación profesional y personal, dispuestos con la idoneidad dar testimonio personal y público del Evangelio, participando de las actividades de los sacerdotes y religiosos en la misión (EV 3/2523-2526)<sup>43</sup>.

### **Alocución de Pablo VI del 11 de enero de 1975**

2.5

Nos encontramos ahora con el mensaje que SS Pablo VI dirigió a los miembros del Consejo General de la Acción Católica Italiana, con motivo de la asamblea plenaria en coincidencia con el Año Santo<sup>44</sup>.

42 «Tout service pour le progrès de l'homme, parce qu'il en proclame en fait la dignité, est déjà une préparation à l'annonce du salut en Jésus-Christ; mais il ne remplace pas cette annonce e il n'en dispensa pas»: EV3/2550.

43 En la parte final del documento se ocupa de los requisitos para el envío a la misión: a) selección de los candidatos a partir de la buena intención, salud física, preparación profesional y compromiso por un cierto tiempo de servicio, b) la formación, adaptada a cada uno, en el ámbito espiritual y científico-técnico. Cf. EV 3/2527-2528.

44 PABLO VI, Alocución del 11/01/1975, en AAS 67 ( 1975), 103-108.

El Santo Padre centró su discurso en el tema del «*espíritu de comunión*, que nace de la conciencia de la responsabilidad que tienen [la Acción Católica] en la iglesia». Dicho espíritu de comunión se hace vivo en dos niveles. Por un lado la comunión con el Espíritu Santo, fuente e inspirador del testimonio de Cristo que todos los fieles están llamados a dar en los distintos momentos de la historia. Dicho testimonio no es más que el cumplimiento con la misión que Cristo ha confiado a la Iglesia, misión de salvación que ella realiza a través de todos sus miembros. Es el Espíritu que guía la Iglesia en su fidelidad a la obra de evangelización, por tanto se exige que los miembros de la asociación vivan en estrecha comunión de vida y de dependencia del mismo Espíritu. Esto supone el conocimiento de las realidades temporales, y lo exige. Se trata de un conocimiento no teórico, sino de vida, para que el apóstol pueda ser verdaderamente testigo de la verdad, fermentando la masa social del mismo orden temporal.

Por otro lado, el apostolado de la Acción Católica se caracteriza como apostolado jerárquico, de aquí la necesidad de una «segunda comunión» con la jerarquía eclesial ejercitada con espíritu fraterno y de activo servicio. Dicho segundo nivel de comunión se concretiza a través de la perfecta sintonía de pensamiento y de obra con el Magisterio de la Iglesia. La sintonía es vista, según el Romano Pontífice en la aceptación: a) de la existencia de distintos carismas en la Iglesia: la del laicado que encarga el mensaje evangélico recibido de los pastores, y de éstos de santificar, gobernar y enseñar; b) de la necesidad de que ambos carismas se unan en el testimonio del Evangelio, respetando la diversidad de carismas y la lealtad de cada uno al carisma recibido.

Es en esta perspectiva eclesiológica que Pablo VI visualiza la oportunidad de reconocer una mayor autonomía a un laicado adulto, maduro, que ofrezca al mismo momento, la colaboración cualificada a la jerarquía en la obra de salvación. Tal colaboración se hará viva en diversos planos: unidad de doctrina (conocimiento de los documentos y declaraciones del Magisterio) y unidad de amor (con la certeza que la unión con la jerarquía es el camino querido por Cristo). Por otro lado ambos planos se habrán de poner en acto a nivel diocesano, nacional e internacional<sup>45</sup>.

<sup>45</sup> La presente alocución se puede encontrar además en *Insegnamenti di Paolo VI*, XIII, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1975, pp. 43-49.



**Mensaje de Pablo VI en la Jornada Mundial para las Misiones del 14 de abril de 1976<sup>46</sup>**

2.6

Se trata del mensaje que Pablo VI dirigió en la Jornada Misionera Mundial de 1976. La finalidad del presente mensaje es la profundización de la conciencia misionera del Pueblo de Dios. El punto de partida es la afirmación del universalismo misionero de la Iglesia, ya tomado en el Concilio Vaticano II y en diferentes exhortaciones del Romano Pontífice. Tal característica surge del mismo Evangelio que recoge los hechos y las palabras del Hijo de Dios, enviado del Padre en el mundo para realizar su plan de salvación universal. Todas las páginas del Evangelio pueden ser leídas teniendo en cuenta la misión salvífica de Cristo confiada a la Iglesia, con lo cual, la misión es tomada como el eje central de toda la doctrina y la pastoral eclesial. La ley, entonces, de la misión, adquiere una vigencia universal no sólo en el espacio sino también en el tiempo, valiendo para los hombres de todas las edades.

La pregunta que el Santo afronta es cómo puede ser que después de dos mil años de la fundación de la Iglesia, la actual situación religiosa de la humanidad no refleje la eficacia de la acción apostólica. En esta diferencia reconoce que se encuentra parte del misterio de Dios, que habiéndonos hecho un gran regalo con el don de la fe, que es un honor poseer, que habiendo provisto a la Iglesia que ha fundado de todos los medios para cumplir su misión, hace depender la eficacia divina (presente ex natura propria) de la eficacia humana, del mayor o menor ardor misionero, de nuestros propios condicionamientos y pecados.

Responde diciendo que el problema se debe al escaso compromiso apostólico de los cristianos; que si todos los cristianos hubieran mantenido vivo en su corazón el amor de Cristo y se hubieran responsabilizado más en difundir el Evangelio, la situación religiosa sería muy distinta<sup>47</sup>.

Retoma el tema de la universalidad del espíritu misionero uniéndolo con la nota de la catolicidad de la Iglesia, de modo tal que el cristiano no se puede decir uni-

46 PABLO VI, Mensaje para la jornada misionera mundial, en AAS 68 (1976), pp. 341-347. Se puede también ver en *Insegnamenti di Paolo VI, op. cit.*, XIV (1976), pp. 253-260.

47 A la falta de responsabilidad en la difusión del Evangelio suma el anti testimonio de la división que existe entre los no cristianos. Cf. PABLO VI, Mensaje para la jornada misionera mundial, en AAS 68 (1976), p. 256.

do a la Iglesia en la medida en que no se vincula con la universalidad de todos los fieles y no desea que la Iglesia ponga sus raíces en todas las partes de la tierra<sup>48</sup>. Recordando la Carta Apostólica *Graves et Increscentes* hace presente a los sacerdotes y religiosos el grave deber de ayudar al Pueblo de Dios a tomar conciencia de la necesidad de sentirse y de actuar como parte de un cuerpo, en modo tal que nada de lo que pertenece a la Iglesia sea sentido como algo extraño a los fieles<sup>49</sup>.

De aquí, como consecuencia, surge el deber de la colaboración con la misiones que va más allá de rezar por ellas en el día prefijado, sino que debe ser un brindar todas las ayudas necesarias para que esta tarea pueda realmente ser llevada adelante.

Finaliza su discurso con la necesidad de apoyar la Pontificia Obra Misionera que es la expresión principal de la cooperación misionera, dado que ella involucre a todos los fieles<sup>50</sup>.

## La evangelización en el mundo contemporáneo: EN 9-15; 50-56

2.7

Este documento papal fue la primera gran exhortación apostólica después de un Sínodo de Obispos de 1974. Data del 8 de diciembre de 1975, justo a los diez años de clausurarse el Concilio Vaticano II<sup>51</sup>. Es una exhortación que ha servido de modelo, referencia y paradigma posterior de lo que es y supone la evangelización. En este sentido se puede decir que es el documento que ha tenido mayor influencia en la reflexión eclesiológica postconciliar<sup>52</sup>. Consta de siete grandes

48 El Romano Pontífice cita aquí la Encíclica de Pio XII *Fidei donum* de 1957 (en AAS 49 [1957], p. 237).

49 Cf. PAULO VI, Carta apostólica *graves et increscentes*, en AAS 58 (1966), pp. 753-754.

50 «La stessa finalità universale di queste Opere le spinge, altresì, a porre in azione tutti i mezzi che appaiono efficaci per educare il popolo di Dio nell'autentico spirito universalistico e missionario; per promuovere, nella loro multiforme varietà, le vocazioni missionarie; per sviluppare in maniera permanente la carità nel suo duplice aspetto, spirituale e materiale, sempre all'insegna della più piena cattolicità»: PABLO VI, Mensaje para la jornada misionera mundial, en AAS 68 (1976), p. 260.

51 PABLO VI, Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* sobre la evangelización en el mundo contemporáneo, en AAS 68 (1976) pp. 5-76. Se puede ver también EV 5/1588-1716.

52 Cf. S. PIÉ-NINOT, *Eccelesiology. Sacramentalidad de la comunidad cristiana*, Sígueme, Salamanca 2007, p. 589: «Entre sus aportaciones más significativas destacan: el nuevo concepto de evangelización, la relación entre evangelización, promoción y liberación humanas, la centralidad de la Iglesia local, la unión entre el Espíritu y la evangelización. En efecto se presenta una visión integral del concepto de evangelización entendido como un proceso global de toda la misión de la Iglesia, de tal manera que la misión eclesial y la evangelización aparecen como dos conceptos equivalentes y sinónimos».

capítulos. Baste enumerar cada uno de ellos para darnos cuenta de la importancia: del Cristo Evangelizador a la Iglesia evangelizadora; ¿Qué es evangelizar?; contenido de la evangelización; los destinatarios de la evangelización; los agentes de la evangelización y, finalmente, el espíritu de la evangelización<sup>53</sup>.

Los números que han sido elegidos como fuentes pertenecen a dos capítulos distintos, los cuales, a su manera, representan dos momentos distintos de la reflexión sinodal. En el primero, más teológico, existen tres ejes temáticos. El primero pone como centro de la evangelización la persona de *Cristo* que anuncia la liberación de todo lo que oprime al hombre y de todo lo que es pecado (EN 9). Dicho anuncio, iniciado con Cristo y seguido en el curso de la historia, supone un don que se recibe y se conquista y que lleva a la conversión radical interior del hombre (EN 10). La proclamación de la salvación se realizó a través de las palabras del Señor enseñadas con autoridad (EN 11) y a través de los signos que ha realizado (EV 12). Quienes reciben la palabra se reúnen en el nombre de Jesús para vivir y extender el reino, porque es propio de la dinámica del anuncio que la comunidad que es anunciada termine siendo anunciadora (EN 13). El segundo eje es el de la *Iglesia*, la cual se presenta como consciente de que la Palabra del Salvador se aplica en primer lugar a sí misma como destinataria del don y del deber del anuncio. De aquí que se puedan establecer los estrechos lazos que existen entre la Iglesia y la evangelización. La Iglesia nace de la acción evangelizadora de Cristo y de los doce, y es enviada por Jesús para evangelizar, comenzando por sí misma. Es consciente que lleva en sí un mensaje que debe transmitir (EN 15). El tercer eje es la *acción evangelizadora*, la cual asume distintas expresiones. En primer lugar se trata del anuncio a aquellos que no conocen a Cristo (EN 16), pero esto sería sólo ver a los destinatarios. La evangelización intenta fundamentalmente el cambio interior de los hombres para, desde allí, crear la nueva humanidad (EN 18), entrando, con la fuerza del Evangelio, en todos los estratos de la sociedad (EN 19).

El segundo grupo, más “sociológico”, afronta el tema de los destinatarios de la evangelización. El n. 50 presenta los obstáculos que encuentra el anuncio del Evangelio. Reconoce tres grupos. En primer lugar la dificultad presente en los

53 R. BERZOSA MARTÍNEZ, *Evangelii Nuntiandi*, en [http://www.mercaba.org/Pastoral/E/evangelii\\_nuntiandi.htm](http://www.mercaba.org/Pastoral/E/evangelii_nuntiandi.htm) (18/03/09).

mismos evangelizadores que limitan con distintos pretextos el campo de su acción misionera. En segundo lugar las resistencias que los mismos destinatarios ponen a recibir el evangelio. El tercer obstáculo son los impedimentos que las instituciones de poder público ponen al anuncio del Evangelio, manifestado en la sustracción de derechos, amenazas, persecuciones y eliminaciones de los evangelizadores.

En relación a los destinatarios, subraya en primer lugar a los que no conocen a Jesús. Este primer anuncio, que se realiza a través de una multiplicidad de actividades, constituye un primer paso en el camino de evangelización (EN 51). En segundo lugar se encuentra la actividad dirigida a aquellos países descristianizados, constituidos por personas que luego de haber sido bautizados no viven plenamente la fe por una falta de fundamento (EN 52). En tercer lugar se dirige a aquellos países en los cuales se practican religiones no cristianas. Estas tradiciones, que constituyen una búsqueda intensa, incompleta pero sincera de Dios, son un germen del Verbo, una preparación al Evangelio. Estas naciones tienen derecho de conocer la riqueza del misterio de Cristo, conocer la paternidad misteriosa del Padre (EN 53).

La Iglesia no se siente dispensada, en función de los que no creen, de ocuparse de la misión de profundizar, consolidar y madurar la fe de los fieles y creyentes para que lo sean verdaderamente. En este sentido no quedan excluidos de su actividad de evangelización los cristianos que no están en plena comunión con la Iglesia católica (EN 54).

Aparece con intensa preocupación la situación de los no creyentes, es decir, de aquellos que De Lubac llamó pertenecientes al “humanismo ateo”. Esta corriente se presenta bajo varios aspectos: el ateísmo antropocéntrico de corte pragmático e militante que intenta imponer un secularismo ateo, una civilización del consumo, un hedonismo presentado como valor supremo, el dominio como finalidad de toda actividad, en fin, de imponer discriminaciones de todo tipos (EN 55)<sup>54</sup>. A estos se suman los no practicantes, es decir, aquellos bauti-

54 En el párrafo anterior la Exhortación haciendo una mención a GS 59 hace una distinción. «Por una parte, hay que constatar en el corazón mismo de este mundo contemporáneo un fenómeno, que constituye como su marca más característica: el secularismo. No hablamos de la secularización en el sentido de un esfuerzo, en sí mismo justo y legítimo, no incompatible con la fe y la religión, por descubrir en la creación, en cada cosa o en cada acontecimiento del universo, las leyes que los rigen

zados que por distintas debilidades viven una profunda incoherencia de vida (EN 56).

Retomando las dificultades que los distintos destinatarios presentan, la Exhortación finaliza recordando que «la acción evangelizadora de la Iglesia, que no puede ignorar estos dos mundos ni detenerse ante ellos, debe buscar constantemente los medios y el lenguaje adecuados para proponerles la revelación de Dios y la fe en Jesucristo» (EN 56).

### **Mensaje de Pablo VI en la Jornada Mundial para las Misiones del 14 de mayo de 1978<sup>55</sup>**

2.8

El último mensaje que analizamos, dirigido a la Jornada Mundial para las Misiones de 1978, aparece centrado en el tema de la cooperación misionera. Comienza reubicando el centro de la misión como el anuncio y difusión del Evangelio, entendiendo por ésta a la primera evangelización hasta que dicha comunidad pueda desarrollar una estructura estable de vocaciones e iniciativas propias. No puede dejarse de lado que la misión implica muchas veces iniciativas de desarrollo humano, el cual no puede suplir el anuncio del Evangelio y debe ser hecho siguiendo la ley del amor.

Es en el tema de la cooperación entre las comunidades que el Santo Padre subraya una serie de dificultades a la iniciativa del “hermandad”. Algunas nuevas comunidades, señala, rechazan las ayudas que otras comunidades les desean brindar a través de este sistema, por temor a atrofiar su propio crecimiento. A este problema se suma otra serie de problemas. En primer lugar que a veces los responsables de los organismos de ayuda no conociendo verdaderamente la situación en las tierras de misión, no llegan a los más necesitados. Otras veces la hermandad no alcanza su finalidad por una serie de falta de entendimiento entre las dos comunidades, etc.

con una cierta autonomía, con la convicción interior de que el Creador ha puesto en ellos sus leyes. El reciente Concilio afirmó, en este sentido, la legítima autonomía de la cultura y, particularmente, de las ciencias. Tratamos aquí del verdadero secularismo: una concepción del mundo según la cual este último se explica por sí mismo sin que sea necesario recurrir a Dios; Dios resultaría pues superfluo y hasta un obstáculo. Dicho secularismo, para reconocer el poder del hombre, acaba por sobrepasar a Dios e incluso por renegar de El»: EN 55c.

55 PABLO VI, Mensaje en la Jornada Misionera Mundial del 14/05/1975, en AAS 70 (1978), pp. 345-349. Se puede ver también *Insegnamenti di Paulo VI, op. cit.*, XVI (1978), pp. 365-370.

Es en este marco que el Santo Padre propone nuevamente la Pontificia Opera Misional para superar dichas dificultades. Se trata, indica, de un organismo privilegiado para ayudar a fomentar la conciencia de participación de los fieles en las misiones y para la coordinación de las ayudas brindadas.

### **Nota directiva *Postquam Apostoli* 3-7, 22**

2.9

La última fuente que presentamos es la Nota Directiva de la Congregación para el Clero sobre la promoción de la cooperación mutua entre las Iglesias particulares en especial de una mejor distribución del clero<sup>56</sup>. El primer número que analizamos presenta la evangelización como el medio para cumplir el mandato de Cristo dado a la Iglesia. Por lo tanto ningún bautizado y confirmado puede eximirse de la responsabilidad por la misión, la cual se concretizará de manera diferente según la vocación de cada fiel (PA 3).

En primer lugar se reconoce la responsabilidad de los *obispos* para cuidar de la evangelización en la propia diócesis y de la salvación del mundo entero. Deben estar atentos a fomentar desde la primera infancia un auténtico sentido de catolicidad en los fieles, incrementando siempre el sentido de la justicia especialmente hacia los más pobres. Deben, además, trabajar por las vocaciones juveniles a la misión (PA 4).

En segundo lugar se destaca la colaboración de los *presbíteros*. Ellos juntos con los obispos colaboran en modo eminente en la dilatación del reino. El don recibido en la ordenación es en vistas a un horizonte universal que corresponde con la visión del mismo Cristo. De aquí que la disponibilidad a la universalidad debe ser siempre alimentada para que, con el consentimiento del obispo, pueda, si el Espíritu así lo manifiesta, contribuir personalmente con la misión (PA 5).

Los *religiosos*, en virtud de su profesión, están íntimamente ligados al misterio de la Iglesia y a su particular índole misionera, contribuyendo con esta tarea según el propio carisma. Ellos son, y han sido, un modelo de entrega a la misión con la fuerza que surge de la propia consagración religiosa y que los vuelve libres para

56 SAGRADA CONGREGACIÓN PARA EL CLERO, Nota directiva *Postquam Apostoli* sobre la promoción de la cooperación mutua entre las Iglesias particulares en especial de una mejor distribución del clero, en AAS 72 (1980), pp. 343-364. Se puede consultar también en EV 7/234-287.

anunciar el Evangelio. Así, la propia vida, la propia consagración, los transforma en un don viviente para la salvación (PA7).

Los *laicos* en virtud del bautismo y de la confirmación son llamados al apostolado, el cual puede ser ejercido a nivel parroquial, diocesano o internacional, teniendo en cuenta siempre el mismo criterio que es la necesidad del Pueblo de Dios. Recordando la Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi*, recuerda que algunos laicos pueden ser llamados a un apostolado más directo e inmediato como la catequesis, el servicio de la Palabra de Dios o de las obras de caridad, o la dirección de pequeñas comunidades, etc. (PA 7).

Finaliza con el mismo principio con el que comenzó la presentación del capítulo, diciendo que todos los fieles participan según el modo propio en la naturaleza misionera de la Iglesia (PA 7). Esta afirmación difiere de la primera sólo en que aquí se ve la Iglesia en cuanto a sus miembros y no tanto en su conjunto. Idea que, por otra parte, es retomada en el número 20 cuando dice que se debe tener informada a la comunidad acerca de la situación y de las necesidades de las misiones para que los fieles sean cada vez más concientes de la propia responsabilidad (PA 22).

### Contenido del canon 781

3

«Como, por su misma naturaleza, toda la Iglesia es misionera, y la tarea de la evangelización es deber fundamental del pueblo de Dios, todos los fieles, conscientes de su propia responsabilidad, asuman la parte que les compete en la actividad misional»<sup>57</sup>.

*La génesis del presente canon notamos que la norma no aparecía en el esquema de 1977, el cual abría la sección con el actual c. 782<sup>58</sup>. El texto vigente apareció en el esquema de 1980 en el mismo lugar que ocupa actualmente. Aparentemente la razón de su introduc-*

57 «Cum tota Ecclesia natura sua sit missionaria et opus evangelizationis habendum sit fundamentale officium populi Dei, christifideles omnes, propriae responsabilitatis conscii, partem suam in opere missionali assumant»: C. 781. Tengamos también en cuenta el c. 584 §1 del CCEO: «Por obediencia al mandato de Cristo de evangelizar a todas las gentes y movida por la gracia y la caridad del Espíritu Santo, la Iglesia entera se reconoce misionera».

58 Cf. PONTIFICIA COMMISSIO CODICIS IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO, *Schemata canonum novi codicis iuris canonici*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1978, p. 231.

ción no fue que estuviera contenido el texto en la *Lex Ecclesiae fundamentalis*, sino que se quiso seguir con el esquema que presentaban otras secciones del Código iniciando con una norma general<sup>59</sup>.

Tres son las afirmaciones de la presente norma de carácter preponderantemente teológico-jurídico. En primer lugar que la Iglesia es misionera por su misma naturaleza. En segundo, que evangelizar es su tarea primordial. Tercero, que todos los fieles tienen el deber-derecho de participar en dicha tarea.

### Cum tota Ecclesia natura sua sit missionaria

3.1

La primera afirmación introduce el tema de la naturaleza misionera de la Iglesia. Aparentemente aquí hay dos perspectivas que no son necesariamente idénticas aunque sí relacionadas. En primer lugar la naturaleza de la Iglesia que hace alusión a su vez al *origen* de la misión, o con las palabras de AG, surge de la «exigencia misma de su catolicidad» (AG 1). En segundo lugar los destinatarios de tal misión<sup>60</sup>.

La Iglesia se presenta como sacramento de unidad de los hombres entre sí y con Dios (LG1), sacramento de salvación (AD 1). Sacramento que debe ser entendido a la luz de la analogía con el Verbo, es decir el elemento visible unido inseparablemente al elemento invisible, la estructura social de la Iglesia que representa el misterio escondido en ella (LG 8). Ese elemento visible, signifiante, actúa como invitación a los hombres para acceder al significado, por lo cual aquel estará siempre al servicio del misterio y no podrá jamás separarse de él<sup>61</sup>. Es en esta perspec-

59 Cf. J. GARCÍA MARTÍN, *Deber de todo el pueblo de Dios para con las misiones ad gentes (can. 781)*, "Commentarium pro religiosis" 73 (1992), 219. Si se quiere, el antecedente legislativo del c. 781 se puede encontrar en la Encíclica *Maximum illud* de Benedicto XV de 1919, donde se afirma que los fieles colectivamente son sujetos secundarios del derecho constitucional misional. Cf. A. SANTOS HERNÁNDEZ, *Derecho misional*, op. cit., p. 157. Se vea además cuanto hemos dicho en la Introducción de éstas páginas.

60 Que veremos en la sección siguiente: 33.2 *Opus evangelizationis habendum sit fundamentale officium populi Dei*.

61 «L'indole missionaria del popolo di Dio deriva dal proprio "essere" Chiesa, infatti la condizione missionaria della Chiesa è costitutiva del suo essere ekklesia, luogo di convocazione per tutti gli uomini». W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura» (AG 2). Origine e contenuto dell'affermazione conciliare e la sua recezione nel dopo Concilio*, p. 203.



tiva que tenemos que adentrarnos en el misterio para entender la naturaleza de la Iglesia, tal como nos lo presenta el Decreto Ad Gentes en su primer capítulo.

### La acción Trinitaria

3.1.1

El fundamento de la misión es colocado en clave trinitaria<sup>62</sup>. En primer lugar surge del «amor fontal» del Padre. Retomando las palabras del evangelista Juan, el documento muestra el amor, cuya dinámica es siempre de expansión, como motor y causa de la misión. Dios libremente se hace principio del movimiento *ad extra* que se expresa en la creación. «El amor que él expande en las creaturas es como una extensión del amor primero que desarrolla en el seno de la Santísima Trinidad»<sup>63</sup>. Por tanto es propio del Padre el darse comunicando libremente su bondad hasta hacer de nosotros sus hijos.

Pero el amor del Padre no actúa sólo como fuente sino también como fin último (aspecto escatológico) como un segundo movimiento ascendente de la humanidad redimida hacia el Padre<sup>64</sup>. En este sentido el amor del Padre aparece no sólo como origen sino también como punto de encuentro, abrazando a su vez a toda la humanidad e invitándola a vivir tal amor. Invitación, no sólo como fuente sino como punto de encuentro, a encontrarnos con su misericordia, no aisladamente sino como pueblo (LG 9, AG 2). Es importante destacar que este convite que está escrito en nuestros corazones (LG 2)<sup>65</sup>. Tal movimiento no tiene sólo como

62 «Il primo capitolo e in particolare i numeri 2-5 sono stati fondamentali per il rinnovamento della missione. Padre Congar, che è il padre di questa rifondazione teologica, diceva: "Se si vuol fondare teologicamente le missioni nella missione della Chiesa, bisogna fondare questa nel disegno del Padre, nella missione del Figlio e in quella dello Spirito". Risalendo dalle "missioni" alla "missione" intesa come *Missio Dei*, che si esprime nelle missioni trinitarie, la missione della Chiesa è stata riportata all'Amore fontale del Padre e al suo disegno di grazia a favore dell'umanità. La Chiesa ora sa che la missione non è un'opera della Chiesa, ma un'opera di Dio cui essa è chiamata per grazia a partecipare, un'opera che è connaturale e coestensiva alla Chiesa stessa, un impegno che non sarà mai esaurito». G. FERRARI, *Ad Gentes: genesi, significato e contenuto del Decreto conciliare sull'attività missionaria della Chiesa*, en [www.webdiocesi.chiesacattolica.it/ci\\_new/documenti\\_diocesani/132/2007-05/14-98/FERRARI.rtf](http://www.webdiocesi.chiesacattolica.it/ci_new/documenti_diocesani/132/2007-05/14-98/FERRARI.rtf). (21/03/09), 6.

63 J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa*, op. cit., p. 185. El autor recuerda las palabras de San Ignacio de Loyola en la Contemplación para alcanzar amor [EE 235], donde afirma que Dios de lo que él mismo es en su creación. Cf. *Ibid.*, p. 186.

64 Cf. W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura»*, op. cit., pp. 208-209.

65 Cf. J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa*, op. cit., pp. 187.

fin la gloria de Dios sino también la salvación de los hombres, presentada como felicidad.

Esta dinámica del Amor del Padre, continuada en el Hijo a través del Espíritu Santo, supone una voluntad, un plan preestablecido en Dios. Dios ama y, al hacerlo, elige para cumplir su plan. De esta manera elige a los hombres y elige que sean un pueblo para cumplir su plan. De esta manera se entiende porqué en el desplegarse del plan divino está ínsita la idea de la elección, del llamado, por lo que no se puede separar la misión de la vocación<sup>66</sup>.

La humanidad invitada a vivir el amor del Padre ha ido buscando de distintas maneras la realización más profunda de tal plan. Ciertamente este deseo natural, siempre respetable, no podía por sí mismo ser iluminado plenamente sin la intervención directa del mismo Dios. Así, Dios decidió entrar en la historia humana en un nuevo y definitivo modo: la Encarnación del Hijo, la cual significa la irrupción de la Trinidad en el espacio y en el tiempo<sup>67</sup>. Es el mismo Hijo quien une la idea de Amor con la del envío: «Dios amó tanto al mundo que dio a su Hijo [...]» (Jn 3, 16). Envío que está unido con la santificación (Jn 10, 36), entendida como elección, como consagración, dos elementos que forman parte de la misión del Hijo y de cada uno de los misioneros. De ahí que la configuración con el Hijo, como elegido y enviado del Padre, no es un aspecto opcional sino esencial a la predicación. Configuración que se transparenta en la misma disponibilidad y obediencia que el Hijo vivió (AG 24)<sup>68</sup>. Así la obediencia de Cristo, modelo del misionero, comienza con la Encarnación, con su hacerse hombre como los hombres (Rm 8, 19), sanando así nuestra naturaleza, de manera tal que lo que no fuera asumido no fuera sanado (AG 2b).

Su venida inicia la tarea de “iluminar a los hombres que estaban en tinieblas” (Heb 1, 1), a los hombres en búsqueda de Dios, anunciándoles la verdad del

66 Cf. Y. CONGAR, *A mes frères*, Cerf, París 1968, p. 15, citado por W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura»*, op. cit., p. 210.

67 La doctrina misionera anterior al Concilio se centraba más que nada en el envío del Hijo. Tomando como eje la encarnación se posibilita la unión entre la visión trinitaria salvífica y la inmanente. Cf. A. WOLAMIN, *Fondamento trinitario della missione*, en S. KAROTEMPREL (ed.), *Seguire Cristo nella missione. Manuale di missionologia*, San Paolo, Cinisello Balsamo 1996, p. 42. Citado por W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura»*, op. cit., p. 218.

68 Cf. J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa*, op. cit., pp. 193-194.

Reino. «Vino como testigo, para dar testimonio de la luz, para que todos creyeran por medio de él» (Jn 1, 7). La misión del Hijo será precisamente la de revelar a los hombres la auténtica verdad de su vocación (AG 8a). Mas él, la Palabra, «estaba en el mundo... y el mundo no la conoció» (Jn 1, 10). El envío del Hijo es a un mundo que, aunque creado por el Padre, sufre las consecuencias del pecado y por tanto no “quiere ser iluminado”, por eso muchas veces rechazó el mensaje del Cristo llevándolo incluso hasta la cruz. Pero su resurrección, que testifica su victoria sobre el pecado, santifica el mundo renovándolo en la esperanza. Significa fundamentalmente la restauración del creado, de una vez para siempre, según el plan divino. «En su persona existe de ahora en más el modelo perfecto, y el principio dinámico suficiente para una regeneración, interiormente orgánica y exteriormente jerárquica, del mundo entero, de los hombres y de las cosas»<sup>69</sup>. Este será, además, el contenido del mensaje que deberá ser proclamado hasta los extremos de la tierra.

«La misión de la Iglesia no puede ser entendida sólo a la luz de la misión del Hijo»<sup>70</sup>. De aquí que el tercer momento en este movimiento trinitario sea la obra del Espíritu Santo, el cual estaba presente ya en la predicación de los profetas del Antiguo Testamento, actuante en el momento de la Encarnación y como testigo de Cristo en su bautismo (Lc 3, 22). El mismo que luego fue prometido por Jesús a sus apóstoles antes de su partida y finalmente efundido sobre ellos en Pentecostés<sup>71</sup>.

Es el Espíritu Santo quien actuará también en la actividad misionera puesta en acto «recordando a los apóstoles todo lo que el Cristo les ha dicho» (Jn 14, 26); es él quien dará testimonio de Cristo delante de los hombres (Jn 15, 26).

Así el Espíritu Santo aparece animando desde dentro al organismo y a las personas que llevarán adelante la misión porque no existe separación ni divergencia entre su enseñanza y la del Hijo<sup>72</sup>. El Espíritu Santo cumple una misión específica en

69 «Nella sua persona esiste oramai il modello perfetto, e il principio dinamico sufficiente, per una rigenerazione, interiormente organica ed esteriormente gerarchica, del mondo intero, degli uomini e delle cose». J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa*, op. cit., p. 200.

70 W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura»*, op. cit., p. 225.

71 La inclusión del tema del Espíritu Santo es el resultado de la presión de los padres orientales que durante el Concilio insistieron para que se llenase el vacío referido a la tercera persona de la Trinidad. Cf. W. INSERO, *La Chiesa è «missionaria per sua natura»*, op. cit., p. 225.

72 Cf. J. MASSON, *Decreto sull'attività missionaria della Chiesa*, op. cit., p. 205.

la Iglesia y en el mundo, fortificando y estimulando la fe en el Hijo. Él guía la enseñanza de la Iglesia hasta la venida del Hijo. Por tanto la misión del Espíritu Santo debe ser leída a la luz de la cristología, dado que en el centro de su acción en y a través de la Iglesia se encuentra la persona de Cristo y su misterio pascual.

### La acción comunitaria

3.1.2

Los números 5-7 del Decreto presentan la misión a nivel de mediación humana, para mostrar el desarrollo histórico de la salvación después de la Ascensión del Señor y de Pentecostés a través de los agentes que él manda a predicar. Cristo, durante su vida mortal, eligió a quienes quiso y los mandó a predicar (Mc 3, 13). Él mismo, luego de su resurrección, los enviará a predicar por todo el mundo. Dicha misión será llevada a cabo en base a dos principios: el mandato explícito recibido del Señor y la fuerza que Cristo comunica a los miembros de la Iglesia que él mismo ha fundado (AG 5). Predicación que deberá ser llevada a cabo con el mismo estilo de pobreza, de obediencia y servicio que el maestro mismo llevó.

### Opus evangelizationis habendum sit fundamentale officium populi Dei

3.2

El segundo punto que nos toca analizar es la frase sobre el deber fundamental de todos los fieles en la evangelización. Si la afirmación anterior era de índole general y teológica, la presente introduce la consecuencia jurídica de la primera. Al comenzar la sección anterior hemos dicho que la misionariedad de la Iglesia implica dos perspectivas distintas: el origen o naturaleza, y los destinatarios de la actividad misional<sup>73</sup>. Ya recordaba el mensaje de Juan XXIII cómo la misionariedad de la Iglesia es el resultado no sólo de un envío formal, sino de la acción de gracias que surge de la conciencia del don de la salvación recibida en Cristo<sup>74</sup>.

73 Para la primera perspectiva se vea: 33.1 *Cum tota Ecclesia natura sua sit missionaria* en la página 15.

74 Nos permitimos ilustrar la relación entre la Iglesia y la misión con una síntesis del n. 15 de la *Evangelii nuntiandi*: «Quien lee en el Nuevo Testamento los orígenes de la Iglesia y sigue paso a paso su historia, quien la ve vivir y actuar, se da cuenta de que ella está vinculada a la evangelización de la manera más íntima: a) La Iglesia nace de la acción evangelizadora de Jesús y de los Doce [...]. b) Nacida, por consiguiente, de la misión de Jesucristo, la Iglesia es a su vez enviada por El [...]. c) Evangelizadora, la Iglesia comienza por evangelizarse a sí misma [...]. d) La Iglesia es depositaria de la Buena Nueva que debe ser anunciada [...]. e) Enviada y evangelizada, la Iglesia misma envía a los evangelizadores».

Don que, por otro lado, los cristianos recibimos en el bautismo, que se formaliza a través de la participación de todos los fieles en la única misión del Pueblo de Dios (c. 204 §1).

Al analizar el concepto de “evangelización”, como actividad fundamental propuesta por el c. 781, se nos plantea la pregunta sobre cuál es el concepto, o mejor, quiénes son los destinatarios de tal actividad. Por un lado se afirma que se trata del mismo deber-derecho explicitado en el c. 211, por otro, que se debe entender sólo la tarea misional, de la cual habla el c. 786<sup>75</sup>.

El texto del canon utiliza la palabra *misionera* retomando, como hemos visto el texto de AD 2, el cual alude al origen, a la naturaleza de la Iglesia. Se trata de un concepto amplio que implica la esencialidad de la misionariedad en la Iglesia. Doctrina que, por otra parte, es explicitada en el c. 204 §1 cuando se habla de la tarea de todo el Pueblo de Dios<sup>76</sup>.

El cristiano es incorporado a Cristo por medio del Bautismo. Esta incorporación a su Cuerpo Místico y al Pueblo de Dios significa la “configurados” a Cristo (c. 849), a su persona dentro de un grupo social. Del Bautismo se deriva la incorporación a la misión redentora de Cristo, la misma que recibe todo el Pueblo de Dios, y que cada fiel, según su condición, es llamado a continuar. De aquí se sigue que, así como la Iglesia continúa por su misma esencia la misión de Cristo, así todo fiel concretiza en su propia vida esta misión. Esta tarea es reconocida por el CIC como un deber y como un derecho en el c. 211, donde afirma que deben empeñarse en que el mensaje evangélico sea conocido por todos los hombres. Este deber-derecho, que en el Concilio era atribuido a los laicos, es reconocido, en base a la igualdad fundamental de los fieles surgida en el Bautismo, a todos los cristianos. Se trata del momento de madurez en la fe del Cristiano que es llevado a dar frutos con su vida cristiana (RM 77)<sup>77</sup>. Deber-derecho que no

75 C. 786: «La actividad propiamente misional, mediante la cual se implanta la Iglesia en pueblos o grupos en los que aún no está enraizada, se lleva a cabo por la Iglesia principalmente enviando predicadores hasta que las nuevas Iglesias queden plenamente constituidas, es decir, cuando estén provistas de fuerzas propias y medios suficientes para poder realizar por sí mismas la tarea de evangelizar».

76 Se puede ver para este tema, además, J. GARCÍA MARTÍN, *Misión de la iglesia y misiones: distinción y expresiones en el Código de Derecho Canónico*, “Commentarium pro religiosis” 69 (1988), 185-200.

77 Cf. JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Redemptoris missio* sobre la perenne validez del mandato misionero, en AAS 83 (1991), pp. 249-340. Se vea también EV 12/547-732.

puede ser prohibido pero que podrá ser regulado por la autoridad competente<sup>78</sup>. «Sobre éste derecho-deber se fundamentan los distintos deberes y derechos al apostolado propios de cada condición de fiel [...] e incluso cualquier acción apostólica»<sup>79</sup>.

Deber imperativo que luego será retomado por el c. 747 §1 en la afirmación del derecho nativo a predicar el Evangelio. La Iglesia, sujeto del canon, aparece como destinataria del depósito de la fe, con la obligación de custodiarlo, profundizarlo y transmitirlo a los hombres. Se trata de un derecho originario, es decir que surge de la misma constitución de la Iglesia como sociedad (con su doble vertiente sacramental). Esta misma característica es retomada en la norma que analizamos cuando dice que se trata de un “deber fundamental”, lo cual hace referencia a todo el núcleo de leyes que hemos comentado en este apartado<sup>80</sup>; normas que hacen a la pertenencia del fiel a la Iglesia y sobre las cuales se fundan otros deberes y derechos. Este deber-derecho, por ser una afirmación más del origen y de su existencia misma Iglesia, no conoce límites personales o territoriales, y tiene como destinatarios a todos los hombres. Hasta aquí el c. 781 parece presentar un derecho general que en nada difiere de lo ya dicho en los cánones anteriores<sup>81</sup>.

Es evidente, sin embargo, que el término *misionera* utilizado en el c. 781 puede sufrir de la ambigüedad terminológica utilizada en el Decreto<sup>82</sup>. Se debe tener en cuenta que el canon abre la sección sobre la actividad misionera que, luego en c.

78 Pinto afirma que se trata más de un derecho a nivel de principio general y de un deber a nivel moral. Cf. *Comentario al c. 211*, en P.V. PINTO (ed.), *Commento al Codice di Diritto Canonico*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2001<sup>2</sup>, p. 219.

79 D. CENALMOR, *Comentario al c. 211*, en Á. MARZO, J. MIRÁS, R. RODRÍGUEZ-OCAÑA (edd.), *Comentario exegetico al Código de Derecho Canónico*, II/1, Eunsa, Pamplona 2002<sup>3</sup>, p. 79.

80 En varios documentos, como en AG 36b, se habla de universalidad de la vocación cristiana o espíritu católico, para indicar justamente la llamada interior que surge del Bautismo a implicar a todos los hombres en la tarea de la salvación.

81 «In ambedue i canoni [el autor se refiere al 781 CIC y al c. 584 CCEO] il termine “missionaria” si riferisce alla missione generale fondamentale della Chiesa, e non specificamente all’azione missionaria o missioni»: D. SALACHAS, *Il magistero e l’evangelizzazione dei popoli nei Codici latino e orientale. Studio teologico-giuridico comparativo*, EDB, Bologna 2001, p. 107. Se vea también N. LODA, *Il diritto missionario delle Chiese dell’Oriente cattolico ed il canone 584 Codicis Canonum Ecclesiarum Orientalium*, “Commentarium pro religiosis” 79 (1998), 321-366 y *idem* 80 (1999), 5-25.

82 Cf. J. GARCÍA MARTÍN, *Deber de todo el pueblo de Dios para con las misiones ad gentes (can. 781)*, “Commentarium pro religiosis” 73 (1992), 220-221.

786, será determinada como dirigida a aquellos que no conocen a Cristo y estipulada geográficamente por la Santa Sede. Como se ve se pasa de un lenguaje teológico a un lenguaje jurídico<sup>83</sup>. Por tanto no se puede hablar sólo de un derecho fundamental, sino también de un derecho dirigido a un determinado tipo de público.

¿Cómo conciliar ambas maneras de entender el concepto de misión en una misma norma? El n. 6 del Decreto *Ad Gentes* nos puede servir de ayuda cuando habla de los *destinatarios* de la misión. La actividad de llevar adelante el mandato del Señor es única e idéntica en su naturaleza, pero distinta en sus condiciones (AG 6). Tales condiciones dependen tanto de la Iglesia como de los pueblos en los que ella se encuentra radicada. Se distinguen entre esas condiciones aquellas en las cuales la Iglesia no se encuentra aún radicada, la cual es llamada estrictamente misión. Es importante en este punto recordar cuanto hemos dicho acerca de la Exhortación Apostólica *Evangelii Nuntiandi* sobre los distintos destinatarios del Evangelio, como un complejo mosaico de destinatarios que indican distintas acciones para la actividad del evangelizador<sup>84</sup>.

En íntima correspondencia con esta afirmación el c. 383 pone de relieve el hecho de que, teniendo en cuenta los varios documentos sobre la misión, se haya que incluir dentro de la misión a las “tierras cristianizadas”. No son pocas las veces, como hemos visto, que, dentro de la misma realidad de las comunidades ya consolidadas desde hace siglos, los pastores tienen que convivir con situaciones de “no creyentes”, “descristianización”, falta de práctica y necesidad de formación de los fieles practicantes. No por nada, Juan Pablo II en *Redemptoris Missio*, habla de la necesidad de una nueva evangelización (RM 34), ampliando así el concepto de la misión *ad gentes* a nuevos confines. Del tradicional ámbito territorial de los territorios de los nuevos mundos (África, Asia, Oceanía y América La-

83 «Per lunghi secoli quando si diceva “missioni” non ci si riferiva alla missione di Cristo o a quella della Chiesa, ma ad una forma di disponibilità degli ordini o congregazioni religiose nei riguardi del Papa che li inviava ad evangelizzare le terre non cristiane. Per questo più che a un concetto teologico le cosiddette “missioni” rinviavano a un sistema di dipendenza dalla gerarchia ecclesiastica, a un insieme giuridico di rapporti all’interno della Chiesa. L’aver ricollegato “le missioni” alla “missione” di Dio, di Cristo e della Chiesa ha permesso di riportare la missione nel cuore di Dio-Trinità e della Chiesa e di ridarle il suo vero senso e il suo spessore teologico». G. FERRARI, *Ad Gentes»: genesi, significato e contenuto del Decreto conciliare sull’attività missionaria della Chiesa*, en [www.webdiocesi.chiesacattolica.it/ci\\_new/documenti\\_diocesi/132/2007-05/14-98/FERRARI.rtf](http://www.webdiocesi.chiesacattolica.it/ci_new/documenti_diocesi/132/2007-05/14-98/FERRARI.rtf). (21/03/09), 7.

84 Se vea 2.7 *La evangelización en el mundo contemporáneo: EN 9-15: 50-56*.

tina), siempre provisorio, a mundos y fenómenos sociales nuevos, a las áreas culturales o areópagos modernos (RM 37)<sup>85</sup>.

### **Christifideles omnes, propriae responsabilitatis conscii, partem suam in opere missionali assumant** 3.3

Como consecuencia de lo anteriormente dicho, la norma presenta la acción de todos los fieles en la misión. No es raro encontrar en los distintos autores definir tal tarea como una “participación”, sin embargo el texto supone un aspecto que debe ser iluminado. No se trata, en primer lugar, de un consejo sino de un deber puesto en relieve por el verbo “asumir”. Por otro lado, tal deber implica un acto de voluntad de hacer concreta la cooperación en la obra misionera que se une a la de tantos otros cristianos, pero que, a veces, dicha participación, se hace en una acción jerárquicamente ordenada. Dicho deber, por último, es presentado encarecidamente por el legislador para indicar la gravedad del mismo<sup>86</sup>. En este sentido se inscriben las distintas recomendaciones o admoniciones de los documentos presentados, donde se subraya el trabajo de concientizar a los fieles en esta obra, para que «el carácter misionero de todo cristiano no pueda, o por lo menos no deba, ser considerado como algo añadido ni secundario, ni el deber misionero de los fieles sea reducido a materia de alguna predicación esporádica o extraordinaria»<sup>87</sup>.

Sin embargo la responsabilidad de los fieles no puede ser igual, sino que dependerá de la vocación de cada fiel. Es evidente que no se trata de una mayor o menor dignidad o importancia de cada categoría de fiel, sino de distintas maneras de

85 Cf. W. HENKEL, *I destinatari della Missio ad gentes (Cap. IV)*, “Euntes docete” 44 (1991), 226-228. Se vea también E. NUNNENMACHER, “Le misión” – un concetto vacillante riabilitato?, “Euntes docete” 44 (1991), 244-246. Para los aspectos teológicos de la RM se vea D. COLOMBO, *Fondamenti teologici e identità della missio ad gentes nella Redemptoris missio*, “Euntes docete” 44 (1991), 205-223, donde el autor pone de relieve el cambio de perspectiva para el análisis de las misiones, dado que la Encíclica no se funda ya en los textos del Concilio Vaticano II, como era usual hasta el momento, sino en la teología y magisterio de Juan Pablo II.

86 Cf. F. RETAMAL, *Comentario al c. 781*, en Á. MARZO – J. MIRÁS – R. RODRÍGUEZ-OCAÑA (edd.), *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, III/1, p. 163.

87 J. GARCÍA MARTÍN, *Deber de todo el pueblo de Dios para con las misiones ad gentes (can. 781)*, “Commentarium pro religiosis” 73 (1992), 232.



empeñarse en tal tarea. En este sentido resulta importante destacar que el término “propia” no hace referencia sólo a la tarea de una categoría de fieles, sino también a la responsabilidad de cada uno dentro de esa categoría. Se trata de una diferencia que surge de la vocación personal de cada fiel y responde a toda una historia espiritual<sup>88</sup>.

El legislador, en la presente norma no ha querido determinar cada “modo” de compromiso, sino que ha querido permanecer en los principios que rigen la colaboración misionera. Sin embargo los documentos hablan de distintos modos en que todos los fieles pueden colaborar. En primer lugar con la *santidad de vida o testimonio de vida* como es subrayado en AG 36, vivido como un acto de caridad que se ensancha siguiendo un espíritu universal<sup>89</sup>.

Se subraya la necesidad de la colaboración con las misiones a nivel espiritual, rezando por ellas; a nivel pastoral suscitando las vocaciones misionera y la necesidad de la colaboración con ellas a nivel económico, con la continua predicación a los fieles. No menos importante resulta la disponibilidad de los fieles (laicos, presbíteros y religiosos) para ser enviados a la evangelización, no sólo a los países considerados de misión, sino también a aquellas áreas o nuevos areópagos señalados anteriormente. Se suma el espíritu de solicitud que los pastores deben mostrar para la disponibilidad en el compartir recursos humanos y económicos con aquellas comunidades menos dotadas<sup>90</sup>.

88 J. GARCÍA MARTÍN, *L'azione missionaria nel Codex Iuris canonici*, op. cit., p. 190.

89 Se vea cuanto dicho en la página 10.

90 Agregamos a continuación algunos documentos en relación al tema que completan los otros ya analizados (hemos incluido la referencia a la colección *Enchiridion Vaticanum* [EV] para un mejor acceso a los mismos): PABLO VI, Carta apostólica motu Proprio *Ecclesiae Sanctae* con las normas para la aplicación de algunos decretos del Concilio Vaticano II, [III parte], en AAS 58 (1966), 757-758 (EV 2/885-913); PABLO VI, Mensaje *Africae terrarum* sobre el compromiso de la Iglesia en África, (EV 2/1731-1770); SECRETARIADO PARA LOS NO CREYENTES, Instrucción *Documentum quod (humanae personae)* sobre el diálogo con los no creyentes, en AAS 60 (1968), 692-704 (EV 3/619-657); CONGREGACIÓN PARA LA EVANGELIZACIÓN DE LOS PUEBLOS (CEP), Instrucción *Quo aptius* sobre cooperación misionera, en AAS 61 (1969), 276-281 (EV 3/801-819); CEP, Instrucción *Relationes in territoriis*, sobre la relación entre los Ordinarios del lugar y los Institutos misioneros, en AAS 61 (1969), 281-287 (EV 3/820-845); CEP, Carta circular a los Ordinarios del lugar de misión y a los Superiores de los Institutos misioneros *Nello studio di rinnovamento*, sobre el significado y valor de la vocación misionera y sobre la especial formación de los futuros misioneros, en EV 3/2482-2507; CEP, Carta circular a los Presidentes de las Conferencias Episcopales *Puisque la "ratio"* sobre la formación misionera de los futuros sacerdotes, en EV 3/2543-2550; CEP, Índice de facultades *permittendi ingressum* de los Nuncios, pro-Nuncios y delegados apostólicos en los territorios de misión, Prot.

## Conclusión

Hemos llegado al final de nuestra reflexión. Tal vez sea oportuno retomar los puntos más importantes que surgen de la lectura de las fuentes y de los documentos magisteriales. En primer lugar, si bien el canon no posee una fuente jurídica directa entre los documentos presentados, es claro que sintetiza una larga tradición normativa y, fundamentalmente, traduce en lenguaje jurídico el texto del Concilio Vaticano II, tal como lo había propuesto Juan Pablo II al momento de promulgar el Código de Derecho Canónico<sup>91</sup>.

En segundo lugar, como surge de los documentos, la misión de la Iglesia surge no sólo del mandato del Señor sino principalmente de su misma naturaleza fundada en la dinámica amorosa de la Santísima Trinidad. Esto supone que no sólo no se puede negar la necesidad de la misión fundándose en una cierta idea de “presencia evangélica en todas las religiones”, sino que tampoco se puede olvidar el derecho de los hombres a conocer la verdad, por lo que la misión es no sólo un derecho sino también un deber de caridad.

Al surgir la misión de misma naturaleza es lógico verla directamente participada por todos los fieles a partir del bautismo. Por lo tanto la misión comienza con el mismo sacramento con el don de la gracia, crece a través del camino sa-

1099/71, en EV 4/1-71; CEP, Relación entre la Iglesia universal y las Iglesias particulares, entre la Sagrada Congregación para la evangelización de los y las conferencias episcopales desde el punto de vista misionero. Directivas *Fine specifico*, en EV 4/665-677; CEP, Documento *La fonction évangélistrice*, sobre la función de la mujer en la Evangelización, en EV 5/1546-1587; PONTIFICIO CONSEJO COR UNUM, Documento *Actions de santé pour une promotion humaine*, Città del Vaticano 1976 (EV 5/1929-1950); CEP, Decreto *Consciente de l'opportunité* par lequel sont promulgués les Statuts des Œuvres Pontificales missionnaires, en EV5/195-1989; CEP, Decreto *Au cours de l'audience* par lequel on promulgue les nouveaux Statuts des Œuvres Pontificales Missionnaires, en EV 51/745-797; CEP, Carta circular *La Congregazione* para algunas directivas sobre la formación en los seminarios mayores, del 25/04/1987, Prot. 1931/71, en EV 10/1734-1750; CEP, Guía pastoral *Le giovani chiese* para los sacerdotes diocesanos de las Iglesias dependientes de la CEP, en EV11/2495-2647; JUAN PABLO II, Exhortación apostólica *Christifideles laici* sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo, en AAS 81 (1989), 393-521 (EV 11/1606-1900); CEP, Instrucción *Cooperatio missionalis* sobre la cooperación misionera, en AAS 91 (1999), 306-324 (EV 17/1411-1469); CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS y CEP, Instrucción *In Constitutione Apostolica* sobre la celebración de los sínodos diocesanos, en AAS 89 (1997), 706-727 (EV 16/266-319); CEP E PONTIFICIO CONSEJO PARA LA PASTORAL DE LOS EMIGRANTES E ITINERARANTES, Carta conjunta *Il fenomeno odierno* a los Ordinarios diocesanos sobre la pastoral de la movilidad humana, del 11/06/2005», Città del Vaticano 2005 (EV 23/799-814).

91 Cf. JUAN PABLO II, Constitución Apostólica *Sacrae disciplinae leges*, para la promulgación del Código de Derecho Canónico, en AAS 93 (75/II [1983]), VII-XIV. Se vea también EV 8/575-580.

cramental, y florece en la evangelización que todo cristiano está llamado a fomentar especialmente a partir de la propia vida. Evangelización que alcanza su punto culmen en el envío de los anunciadores a aquellas tierras, lugares y areópagos modernos para el anuncio evangélico de aquellos que hoy no conocen a Cristo.

---

**Abstract**

---

La prima parte del testo percorre velocemente la nascita del diritto missionario, introducendo l'analisi delle fonti del c. 781. Partendo dal Magistero anteriore al Codice attuale, si evidenziano le radici conciliari e magisteriali della norma, presentando gli elementi che saranno in seguito sviluppati dalla riflessione teologica. Lo studio del Decreto *Ad Gentes* permette di introdurci nella radice trinitaria della missione della Chiesa alla quale il canone fa riferimento; da qui sorge il diritto e il dovere di tutti i fedeli, in quanto battezzati, di partecipare all'impegno missionario.

***The missionary nature of the Church according to CIC can. 781***

*The first part of the article briefly presents the genesis of the law concerning missions and introduces the reader to an analysis of the textual sources of c.781. The Conciliar and Magisterial basis of the canon are clarified, beginning with the various pronouncements of the Magisterium before the promulgation of the present Code. Those elements which contributed to the later theological developments are presented. A study of the Decree Ad Gentes reveals the Trinitarian dimension of mission, to which the canon refers. This dimension founds the duty and right of all the faithful to participate, thanks to their baptism, in the missionary service of the Church.*